

Relatoría

Título del evento	Contrapoderes en la democracia constitucional ante la amenaza populista
Fecha del evento	13 mayo 2025
Moderadores	Dra. Floralba Padrón Pardo Dr. Marcos Criado de Diego
Ponente participante:	
Dr. Josep María Castellà Andreu: Doctor en Derecho constitucional y catedrático de derecho constitucional de la Universidad de Barcelona. Director del grupo de investigación democracia y constitucionalismo.	
Temas abordados en la presentación:	
<p>El profesor Castellà nos habló sobre un libro editado por él, titulado “Contrapoderes en la democracia constitucional ante la amenaza populista”, en conjunto con la Dra. Enriqueta Expósito. Dentro de este libro, se analiza cómo las democracias constitucionales están siendo desafiadas por corrientes populistas y liberales. Estos movimientos, al utilizar una interpretación unitaria de la voluntad popular, amenazan al equilibrio institucional característico del Estado constitucional de Derecho. La obra tiene cuatro partes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Introducción teórica e histórica- Examen de las relaciones entre la democracia representativa y directa, especialmente el papel del parlamento, del referendo y la oposición- Análisis del funcionamiento y desafíos que enfrentan los órganos contra mayoritarios (autoridades constitucionales, independientes, defensor del pueblo, entre otros)- Dimensión de los derechos fundamentales como límites al poder mayoritario, incluyendo el derecho a la reunión, a la igualdad y el acceso al internet. <p>El libro aboga por una ciudadanía activa, órganos independientes robustos, y un constitucionalismo comprometido con el pluralismo y la representación sustancial.</p> <p>Entonces el profesor nos hablará sobre este primer capítulo del libro: “Democracia constitucional y contrapoderes frente al populismo”.</p> <p>Populismo constitucional. Democracia iliberal (término de los 90) que se populariza. Erosión de las democracias constitucionales. Es difícil de detectar porque no viene de golpe. A lo que se opone la democracia iliberal es al constitucionalismo liberal democrático, el cual es un tipo ideal, sobre todo del siglo XX que se concreta en una forma de Estado constitucional y democrático de derecho. Entonces este constitucionalismo liberal democrático, al enfrentarse al populismo o iliberalismo constitucional, tiene cuatro puntos de inflexión claves:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las constituciones de consenso vs constituciones de mayoría• La democracia constitucional frente a la democracia iliberal• Democracia pluralista vs los ataques al pluralismo en nombre de una identidad o una homogeneidad de un grupo social• Constituciones son normativas o norma suprema (emerge un constitucionalismo político) <p>La constitución de consenso</p> <p>El constitucionalismo de consenso es novedoso en términos de Estado contemporáneo. Una constitución es un compromiso entre fuerzas políticas, entre sectores sociales, que al momento de elaborar una</p>	

constitución se ponen de acuerdo con unos mínimos. No es sólo una regla de mayorías y minorías, sino que significa inclusión, transparencia, inclusividad. Las constituciones del siglo XX se caracterizan por ello. Un consenso real implica la participación de fuerzas no mayoritarias, oposición, y similares. ¿En qué innova entonces el populismo en el siglo XXI? El de la actualidad es el populismo constitucional, que se caracteriza por defender los intereses de las mayorías. Utilizando fenómenos como polarización política, la mayoría impone desde el poder a las minorías su constitución. Cuando se exige un consenso con mayorías grandes, por ejemplo en el trámite de leyes, y procesos democráticos similares, aplica este mismo principio.

La Idea de democracia constitucional

Esta democracia tiene equilibrio entre los poderes de gobierno y los poderes de control. Esto forma un equilibrio, pero inestable porque están en constante tensión. Apelan a la legitimidad del poder político, pues no se pueden limitar sólo los poderes de origen de elección popular. Este sistema halla su legitimidad en la representación (congreso, parlamento, senado, etc.) pero se acompaña de los poderes de control los cuales regulan y acompañan este mandato constitucional. En los populismos se impone la democracia de identidad, la cual se entiende como: desequilibrar este equilibrio entre poderes de gobierno y de control. Pone por encima la voluntad popular sobre todas las demás, entonces ya no es una tensión constante sino un auténtico enfrentamiento. Favoreciendo referendos, consultas populares, crear grupos para la participación política, pero siempre con el propósito de imponer esa voluntad. La institucionalidad entonces no se “pierde” pero se pone al servicio de esta voluntad. La paradoja es que el populismo aparece como una exacerbación de la democracia, potencia la democracia pero un tipo de democracia que no tiene todos los elementos para que sea una de tipo ideal.

Pluralismos en la democracia

Los aspectos del pluralismo que son problemáticos. Un sistema electoral que favorezca la conversión de la pluralidad política y social de un país en la representación política implica una serie de consecuencias al momento de diseñar un sistema electoral, las cuales, llevadas de buena manera, se decantan en una democracia pluralista, diversa e ideal. Frente a esto, tenemos el contraste cuando hablamos ya no tanto de partidos políticos sino movimientos, en donde hay un líder que mueva estos movimientos y se identifique con el pueblo, entonces la oposición a estos pasa a verse como enemigo o adversario. Por ello se enfatiza tanto en la autoridad electoral con todas las garantías.

Carácter normativo supremo de nuestras constituciones

Es el último de estos cuatro eslabones que vinculan al constitucionalismo jurídico, normativo, que vincula a los poderes públicos y a los particulares, en definitiva, la ideal Estado democrático de Derecho. Es la cara jurídica del consenso político, que deriva a una rigidez constitucional, que es una de las garantías que esta ofrece. También en los regímenes democráticos se libra una lucha contra las inmunidades del poder, de ahí la importancia de los jueces, de un tribunal constitucional. En contraposición podemos encontrar el populismo constitucional, un constitucionalismo político. La constitución se nos presenta por el contrario como un programa de acción política que tiene que llevarse a cabo. Es un programa muy acotado a una identidad mayoritaria.

Todo esto es una simplificación del constitucionalismo que conocemos, liberal y democrático. En el populismo constitucional a veces pensamos en casos extremos, evidentes, pero en realidad estas amenazas las estamos viendo también en democracias consolidadas, en casos donde lo es tan evidente como Estados Unidos, España, Reino Unido, Italia.

Allá donde hay verdaderas instituciones democráticas, el populismo tarda mucho en entrar, y sus consecuencias son muy contenidas. Cuando el populismo ya está en el poder y ya se encuentra en la mayoría, capturará los órganos judiciales, irá vaciando las instituciones democráticas y órganos independientes. El populismo termina vaciando las instituciones, y las convierte en una caricatura de sí mismas. Se necesita reforzar los órganos contra mayoritarios, reforzar los contrapoderes, que las constituciones sean realmente de consenso, que la elección de órganos de control proceda con grandes mayorías. Estas herramientas ayudan mucho, y los órganos internacionales ayudan mucho también en esta labor. La Unión Europea tiene herramientas que ayudan mucho a la ciudadanía para estar alerta, a través de la denuncia, la investigación, y otros.

Al final de todo corresponde al cuerpo electoral, a las opiniones públicas, evitar que estos populismos tomen el control dentro de las democracias. El caso chileno por ejemplo, la opinión popular evita esta propuesta de constitución política, un plan de gobierno que se quería llevar a rango de constitución, e impidiendo que se imponga una constitución sin consenso.

Preguntas realizadas por el público:

1. Gonzalo Ramírez Cleves: ¿Realmente existe el ideal del consenso? ¿Qué hacer cuando no se consigue?

Ideal del consenso se puede dividir en el que se tiene al momento puntual de tomar una decisión (referendo, elecciones, votar la constitución en España) y el que se mantiene a través del tiempo. El tema es que no se ha mantenido en el tiempo. El consenso en el caso español existió al momento de votar la constitución, y posteriormente no se mantuvo por ejemplo entre la mayoría de catalanes.

El consenso implica participación de las minorías políticas, pero también transparencia hacia la sociedad, participación de grupos, consultas, etc. En el momento inicial no implica sólo a los partidos o líderes políticos, lo cual es muy positivo. Luego, mantener el consenso vivo es el reto. Las teorías que sostienen por ejemplo votar las constituciones de manera periódica no le parece adecuadas al profesor, pues introduce automatismo. El docente prefiere que se mantengan siempre abiertas las vías de reforma, participación democrática y similares.

2. Álvaro Navas: ¿Qué hacer cuando se instrumentaliza la democracia para que un poder establecido se mantenga en donde está? (ejemplo Venezuela) y ¿el papel de los jueces constitucionales hoy día se ha transformado y ahora son la respuesta que muchos ciudadanos no encuentran en el poder representativo?

Lo de Venezuela va más allá de un régimen liberal. Es un régimen autoritario con una base electoral concreta. Autoritarismo electivo. Aquí ya no hay una erosión gradual, sino que los elementos del constitucionalismo ya no están. Son ausentes, por tanto, ya no hay constitucionalismo.

En relación con los jueces, la observación del profesor es más académica, pues no conoce bien el caso colombiano. Hablando desde la teoría, el profesor piensa que los instrumentos democráticos de votación popular son los que deben tomar este rol, ya que son los que reflejan mejor la voluntad de las personas. Las

leyes pasan por la validación de una mayoría y por tanto tienen respaldo. El profesor se refiere a que es mejor que centremos el debate en la manera en que se legisla en el país correspondiente, si este proceso es abierto, transparente y permite que las personas realmente participen.

3. Héctor Riveros Serrato: ¿Están asumiendo unos roles que no les corresponde los jueces constitucionales (contrapoder minoritario, su origen no es electoral)? Y ¿Se están debilitando los poderes del Estado a causa de su fragmentación, sacrificando la eficacia del Estado para no concentrar el poder y evitar el riesgo populista?

La legitimidad no viene sólo de la elección, sino del rol que llevan a cabo. La concreción de las atribuciones y funciones (que según el profesor las debe dar la constitución) son las que dan legitimidad al Estado en su conjunto.

En cuanto a la fragmentación, el profesor analiza que mayor fragmentación no significa mejor representación. En algunas democracias funcionales se mantienen dos partidos políticos, la fragmentación es más interna dentro de estos, pero resultan siendo efectivos representando a las personas. La cercanía entre los representantes y sus votantes puede reflejar esto, esta comunicación es fundamental. Para el profesor. No hay que confundir control del poder, con debilitamiento del poder y con ineficacia del poder, para cumplir con el rol del Estado que estábamos hablando.

4. Juan Sebastián López Oñate: ¿Son las instituciones del Estado suficiente contrapeso a las amenazas que usted expuso? Estamos en un modelo hiperpresidencialista en su opinión.

Para el profesor, los contrapoderes sí son nuevos poderes. Y sí cumplen un rol fundamental y trascendental.

Conclusiones del evento:

En el seminario impartido por el Profesor Castellà, se abordó una reflexión profunda sobre los retos que enfrentan las democracias constitucionales ante el avance de los movimientos populistas, a través del análisis del libro "Contrapoderes en la democracia constitucional ante la amenaza populista". A lo largo de su exposición, el profesor destacó cómo el populismo, bajo una interpretación unitaria de la voluntad popular, amenaza el equilibrio institucional fundamental en los Estados constitucionales de Derecho.

El concepto de populismo constitucional fue central en el seminario, señalando cómo, a diferencia del constitucionalismo liberal-democrático que promueve el consenso, la democracia representativa y los derechos fundamentales, el populismo busca imponer la voluntad de las mayorías, desdibujando las garantías de los derechos de las minorías y alterando la estructura de los contrapoderes. Se subrayó la importancia de una constitución de consenso, donde la participación de todos los sectores sociales y políticos, incluidos los no mayoritarios, sea clave para asegurar la estabilidad y la pluralidad democrática. En este contexto, la democracia constitucional no solo se enfrenta a un reto de legitimidad, sino a un ataque contra su pluralismo intrínseco, que es esencial para el funcionamiento del Estado de Derecho.

Asimismo, el profesor hizo hincapié en que, en tiempos de populismo, la estabilidad institucional se ve amenazada cuando los órganos judiciales y otras entidades de control son capturados o debilitados. Se destacó la necesidad de reforzar estos órganos, garantizando su independencia y robustez, como contrapesos efectivos ante el poder mayoritario, y de promover un constitucionalismo que favorezca el pluralismo y el diálogo entre las distintas voces de la sociedad.

Las intervenciones del público abrieron espacio para reflexionar sobre la importancia del consenso en las decisiones constitucionales y la necesidad de evitar su instrumentalización por parte de los grupos en el

poder. Las preguntas también subrayaron el papel fundamental de los jueces constitucionales y el desafío de encontrar un equilibrio entre el control del poder y la eficacia del Estado.

En conclusión, el seminario ofreció una reflexión crítica sobre el camino a seguir en la defensa de las democracias constitucionales frente a las amenazas populistas, destacando la importancia de una ciudadanía activa, un fortalecimiento de los órganos independientes y una renovación constante del compromiso con el constitucionalismo liberal-democrático. En última instancia, la responsabilidad recae en la sociedad para evitar que las instituciones democráticas se conviertan en una mera caricatura de sí mismas.

Asistente a cargo de la relatoría:	Gabriela Barbosa Villa. Asistente de investigación.
---	--